

**UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO**



**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL**

Análisis del Delito de Robo Agravado Bajo La Modalidad de Mano Armada

**AUTORA:**

Bach.: Cupe Ramos, Dayanna Leia

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**ABOGADO**

**ASESOR:**

DR. Vegas Gallo, Edwin Agustín

ID ORCID: 0000-0002-2566-0115

DNI N° 02771235

**LIMA-PERÚ**

**2023**

## INFORME DE SIMILITUD - TURNITIN



### INFORME DE SIMILITUD N°053-2023-UPCI-FDCP

**A** : **MG. HERMOZA OCHANTE RUBÉN EDGAR**  
Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

**DE** : **MG. HERMOZA OCHANTE, RUBEN EDGAR**  
Docente Operador del Programa Turnitin

**ASUNTO** : Informe de evaluación de Similitud de Trabajo de Suficiencia Profesional:  
**BACHILLER CUPE RAMOS, DAYANNA LEIA**

**FECHA** : Lima, 15 de Julio de 2023.

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de informar lo siguiente:

1. Mediante el uso del programa informático Turnitin (con las configuraciones de excluir citas, excluir bibliografía y excluir oraciones con cadenas menores a 20 palabras) se ha analizado el Trabajo de Suficiencia Profesional titulada: “ANÁLISIS DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO BAJO LA MODALIDAD DE MANO ARMADA”, presentado por la Bachiller CUPE RAMOS, DAYANNA LEIA.
2. Los resultados de la evaluación concluyen que el Trabajo de Suficiencia Profesional en mención tiene un **ÍNDICE DE SIMILITUD DE 26%** (cumpliendo con el artículo 35 del Reglamento de Grado de Bachiller y Título Profesional UPCI aprobado con Resolución N° 373-2019-UPCI-R de fecha 22/08/2019).
3. Al término análisis, la Bachiller en mención **PUEDE CONTINUAR** su trámite ante la facultad, por lo que el resultado del análisis se adjunta para los efectos consiguientes

Es cuanto hago de conocimiento para los fines que se sirva determinar.

Atentamente,

  
.....  
**MG. HERMOZA OCHANTE, RUBEN EDGAR**  
Universidad Peruana de Ciencias e Informática  
Docente Operador del Programa Turnitin

*Adjunto:*

- \*Recibo digital turnitin*
- \*Resultado de similitud*

## **DEDICATORIA**

Dedico este la presente investigación profesional en primer lugar a Dios, por ser quien estuvo a mi lado en todo momento y me puso en esta vida a personas idóneas que me enseñaron con pasos firmes de esta labor tan maravillosa que es el servir a la sociedad; a mi madre Adriana Ramos Inca, por los principios y valores que me inculcó con su enseñanza y ejemplo. Asimismo, a mi esposo Edwin e hija Abby, por ser ellos la motivación de mis esfuerzos.

**DAYANNA LEIA CUPE RAMOS**

## **AGRADECIMIENTO**

Quiero expresar mi más humilde agradecimiento a Dios, pues soy consciente de que él siempre me acompaña, nunca dejé de seguir el camino que me condujera a cumplir mi meta de convertirme en abogada y por ende una mujer de provecho para todos; quiero rendir mi agradecimiento a mis maestros y a todas aquellas personas que de alguna u otra manera siempre me brindaron su apoyo para seguir adelante (familiares y amistades) muchas gracias.

**DAYANNA LEIA CUPE RAMOS**

## DECLARACIÓN DE AUTORÍA

**Nombres : DAYANNA LEIA**

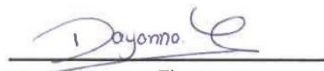
**Apellidos : CUPE RAMOS**

**Código : 1905000011**

**DNI : 70862877**

Manifiesto que, soy autora de la presente investigación profesional realizado; asimismo, es la versión final que he entregado a las autoridades encargadas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática.

Asimismo, manifiesto que he nombrado adecuadamente los planteamientos de otros autores, relatando expresamente el nombre de la obra y página o páginas que me sirvieron de fuente de información.



**DAYANNA LEIA CUPE RAMOS**

## ÍNDICE

CARATULA .....	1
INFORME DE SIMILITUD - TURNITIN .....	2
DEDICATORIA .....	3
AGRADECIMIENTO.....	4
DECLARACIÓN DE AUTORÍA.....	5
ÍNDICE .....	6
INTRODUCCIÓN .....	7
CAPITULO I.- Planificación del La presente investigación profesional .....	8
1.1.    Título y descripción del trabajo .....	8
1.2.    Objetivo del presente trabajo.....	9
1.3.    Justificación .....	10
CAPITULO II.- Marco Teórico .....	11
2.1.    El delito de robo agravado. - .....	11
2.2.    Definición de algunos términos básicos. - .....	17
CAPITULO III.- Desarrollo de actividades programadas .....	20
3.1.    Análisis del supuesto de a mano armada. - .....	20
3.2.    Pluriofensividad de este delito. - .....	22
CAPITULO IV.- Resultados Obtenidos .....	23
CONCLUSIONES .....	24
RECOMENDACIONES .....	25
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	26
ANEXOS.....	28
Anexo 1.- Evidencia de similitud digital.....	28
Anexo 2.- Autorización de publicación en repositorio .....	30

## INTRODUCCIÓN

En cuanto al desarrollo del presente estudio, analizaremos el delito de robo con agravante en el sentido más amplio, en relación decir, desde su configuración típica, pasando por la tipicidad objetiva y la tipicidad subjetiva del referido delito, los sujetos que intervienen dentro de la distribución de este tipo penal, es decir, el sujeto activo y el sujeto pasivo del delito, el bien jurídico que la norma penal tutela frente a la retribución de esta tipificación penal, la culpabilidad, la intención y el acabamiento de esta infracción grave.

Seguidamente, explicaremos algunos elementos fundamentales a tener en cuenta por el leyente y del mismo modo enfocarnos dentro del desarrollo del presente trabajo, en ese sentido, tocaremos conceptos como delito, acción, tipicidad, antijuricidad, tentativa y dolo.

Concluida esta parte de nuestro trabajo y como punto central de mi investigación, analizaré el supuesto contenido en el numeral 189° inciso 3) del Código Penal, referido específicamente a la modalidad de robo a mano armada, en ese sentido, es importante dilucidar lo que debemos de entender por arma, por cuanto, arma no solamente estaría representada por una pistola – revolver o cuchillo, sino por todo elemento u objeto que ponga a la víctima en estado de indefensión.

Finalmente, tocaremos la pluriofensividad que reviste al delito de robo agravado, por cuanto sabemos que este es un tipo de delito que, para su comisión, en muchas ocasiones atenta contra más de un bien jurídico protegido.

## **CAPITULO I.- Planificación del La presente investigación profesional**

### **1.1. Título y descripción del trabajo**

#### **Título del Trabajo**

La presente investigación profesional, la hemos denominado análisis del delito de robo agravado bajo la modalidad de a mano armada.

#### **Descripción del Trabajo**

El presente la presente investigación profesional lo he dividido en cuatro capítulos, dentro del primer capítulo básicamente precisaré el nombre de mi investigación, los objetivos y la justificación de la misma.

Asimismo, dentro del segundo capítulo de mi investigación denominada marco teórico, partiré estableciendo lo que es el delito de robo agravado y toda su configuración típica, y consecuentemente estableceré algunos conceptos básicos sustanciales a ser tenidos en cuenta por el leyente a efectos de que tenga una mejor comprensión de mi investigación.

Siguiendo con el desarrollo de mi la presente investigación profesional dentro del tercer capítulo de mi trabajo de suficiencia, desarrollaré dos tópicos, el primero de ellos estará referido al análisis del numeral 3) del numeral 189° del Código Penal, referido específicamente a la modalidad de a mano armada, en donde analizaré y estableceré lo que debe de significar arma para la justicia penal y los operadores fiscales y judiciales puedan realizar una eficiente labor



de tipificación; posteriormente analizaré la pluriofensividad de la que se encuentra revestida el delito de robo agravado.

Concluyendo con mi investigación, el capítulo cuarto de la misma, está referido a precisar los resultados obtenidos como consecuencia de mi estudio, asimismo, estableceré algunas conclusiones de importancia y ensayaré precisando algunos consejos de tipo académico a ser tenidas en cuenta por el lector.

## **1.2. Objetivo del presente trabajo**

Que, como por todos es sabido, los delitos que atentan contra el bien jurídico protegido denominado patrimonio, han proliferado de manera exponencial en los últimos años en nuestro país, específicamente refiriéndome a los delitos de hurto y robo; en ese sentido, sabemos que la diferencia entre ambas figuras criminales radica en el empleo de la violencia, sin embargo, bajo la línea de análisis que me he planteado en la presente investigación, me orientaré específicamente a dilucidar la causal de a mano armada; en ese sentido, mi objetivo se centra en clarificar lo que los operadores fiscales y judiciales deben de entender por arma, vale decir, no sería delito imposible la comisión del delito de robo agravado con una pistola de plástico si esta logró causar miedo en la víctima, de tal manera que no opuso resistencia ante la comisión del hecho criminal por cuanto ésta pensó que estaba siendo amenazada con un peligro inminente contra su vida; consecuentemente, dicho objeto, cumplió la función de arma a pesar no serlo.

### **1.3. Justificación**

Específicamente, mi la presente investigación profesional se justifica ampliamente por cuanto refiriéndome al supuesto 3) del numeral 189° del Código Penal, resulta importante establecer lo que los operadores fiscales y judiciales necesariamente deben de entender por arma a efectos de evitar casos de impunidad como consecuencia de efectuarse una deficiente labor de tipificación como consecuencia de no tener claro lo que se debe de entender por arma; en ese sentido, mi postura se enfoca a establecer que arma es todo aquel objeto que vence la resistencia de la víctima del delito a efectos de que ésta no oponga resistencia ante la comisión del evento crimina denominado robo.

## **CAPITULO II.- Marco Teórico**

Que, teniendo en consideración los temas que he identificado y abordaré en el desarrollo de mi investigación, sabemos que los delitos de hurto o desapoderamiento, sean violentos o no, constituyen un ataque a la propiedad, es decir, la cuestión de los bienes de la persona relacionada con el delito de hurto está consagrada en su forma elemental en el numeral 188 del Código Penal, que establece que el autor que lleve a cabo su acto será castigado con penas de prisión, por apoderarse ilegalmente, total o parcialmente, de bienes muebles ajenos, por utilizarlos, sacarlos del lugar donde se encuentran, utilizar la fuerza contra una persona o amenazarla con una amenaza directa a su vida o a su integridad física. salud y seguridad.

En resumen, he seguido esta línea de razonamiento y he establecido qué se entiende por delito de hurto, siguiendo las formalidades previstas en el numeral 188, del Código, conforme se prevé en nuestra investigación nos centraremos especialmente en el numeral 3) del numeral 189° de la misma norma respecto del delito de hurto calificado, pero cometido con el uso de armas.

### **2.1. El delito de robo agravado. -**

Que, el delito de robo agravado, es uno de los delitos que atentan contra el patrimonio de la persona, existiendo actualmente una serie de corrientes para explicar este tipo de ilícito; dentro de este contexto, preliminarmente debemos precisar, que en un primer momento se pensó que el delito de robo era una sub especie del delito de hurto, dado que la finalidad era la misma, producir el desapoderamiento del bien con la finalidad de que el elemento activo del crimen obtenga un beneficio de tipo patrimonial indebido,

precisando que el delito materia de estudio, su característica fundamental se basa en el ejercicio de la violencia contra el elemento pasivo del crimen, cosa que no sucede en el delito de hurto, en donde el delito se configura de manera clandestina; posteriormente, también se pensó que el delito de robo era de tipo complejo, dado que para su perpetración, deberían presentarse otros elementos, como la coacción, las lesiones, el empleo de armas de fuego con la finalidad de consumar el delito; actualmente se ha determinado que el delito de robo posee naturaleza autónoma; singularizado por los elementos constitutivos de violencia o amenaza que va a determinar la destrucción de cualquier ejercicio de resistencia por parte de la víctima del delito.<sup>1</sup>

Por otro lado, teniendo en consideración la manifiesta diferencia que se presenta entre las figuras criminales de hurto y robo, al margen del ejercicio de la violencia contra el elemento pasivo del crimen, elemento que desde ya diferencia substancialmente a ambas figuras delictivas; por propia lectura del numeral 444<sup>a</sup> del Código Penal, sabemos que existe un requisito de procedibilidad para la configuración del delito hurto, es decir, antiguamente, se exigía que la cosa hurtada su valor económico, deba superar las cuatro remuneraciones mínimas vitales; posteriormente, esta exigencia se redujo a 01 remuneración mínima vital; siendo que a la fecha, atendiendo a la alarmante proliferación del delito de hurto dentro de nuestra sociedad, el legislador ha tenido a bien en modificar una vez más el numeral 444<sup>a</sup> del Código Penal, pero ahora, para que se configure el delito de hurto no debe superar el valor de la cosa hurtada el valor del 10% de una Unidad Impositiva Tributaria, es decir, 495.00 soles; hecho que aún nos sigue pareciendo un exceso dentro de los

---

<sup>1</sup> Ramiro Salinas Siccha - Derecho Penal parte especial, Pág. 980.

requisitos de procedibilidad de este delito, por cuanto considero que existen bienes o cosas que para sus respectivos propietarios representan un valor inapreciable; sin embargo, para la configuración del delito de robo, no exige mayor requisito que el ejercicio de la violencia contra el elemento pasivo del crimen.<sup>2</sup>

Por otro lado, sabemos que el delito de hurto es un delito de naturaleza clandestina, es decir, con el término clandestino quiero decir, que el sujeto pasivo del delito, no se entera de la comisión del hecho delictivo, sino hasta el momento en el que éste se percata de que le han sustraído un bien, es decir, que el agente criminal para cometer su delito, normalmente actúa con sigilo, por ello, se le denomina al delito de hurto como clandestino; sin embargo, el delito de robo, por el sólo hecho del ejercicio de la violencia, hace que este se configure en ese mismo momento, siendo más bien el delito de robo, un delito de naturaleza pluriofensiva, es decir, que el delito de robo, no sólo atentará contra el patrimonio de la persona, sino que puede atacar otros bienes jurídicos protegidos con la finalidad de que el elemento activo del crimen logre procurarse la comisión del delito de robo.<sup>3</sup>

Que, dentro de este contexto entonces, queda claro que el delito de robo es de una naturaleza individual, no constituyendo bajo ningún contexto una sub especie del delito de hurto, por cuanto, conforme lo he descrito en los considerandos previos, el delito de hurto se diferencia de manera substancial al delito de robo; entonces, habiendo quedado claras estas diferencias, iniciaré el

---

<sup>2</sup> Ramiro Salinas Siccha - Derecho Penal parte especial, Pág. 981.

<sup>3</sup> Ramiro Salinas Siccha - Derecho Penal parte especial, Pág. 982.

análisis del delito propuesto y luego, profundizaré en el inciso 3) del numeral 189°:

**Tipo penal.** – teniendo en consideración las premisas preliminares establecidas referidas al ilícito penal en análisis, tenemos que a lo largo del tiempo, este tipo penal ha sufrido una serie de modificaciones que van desde el año de 1994, siendo la última modificación establecida mediante la Ley N° 29407, de setiembre de 2009, en ese sentido, la figura criminal de robo agravado, a la fecha ha quedado redactado conforme a la estructura que se detalla en el numeral comento; siendo de nuestro interés para la presente investigación el acápite 3) referido a mano armada.<sup>4</sup>

**Tipicidad objetiva.-** atendiendo al análisis desarrollado en la presente investigación, el delito de robo agravado, vendría a ser aquella figura criminal mediante la cual el elemento activo del crimen valiéndose de la violencia o amenaza contra el elemento pasivo del delito, se apodera sustrayendo un bien mueble total o parcialmente ajeno apoderándose ilegítimamente de él, a efectos de propiciarse un provecho económico indebido con el ingrediente adicional de que para la configuración de la conducta típica descrita en el numeral 189° materia de análisis, deben de concurrir algunos de los supuestos enumerados en el referido numeral.<sup>5</sup>

Sin perjuicio de lo expuesto en las líneas precedentes, debo dejar en claro que para que la figura criminal de robo agravado quede perfectamente adecuada a la acción, deben de presentarse todos los elementos típicos

---

<sup>4</sup> Gaceta Jurídica - Código Penal Peruano, Pág. 135.

<sup>5</sup> Ramiro Salinas Siccha - Derecho Penal parte especial, Pág. 1009.

descritos en el numeral 188° del código penal, referidos al delito de robo simple.

**Violencia contra el elemento pasivo del crimen.-** Conforme lo establece el numeral 188° del código penal refiriéndose al delito de robo simple, es necesaria la presencia del elemento de violencia contra el elemento pasivo del crimen para que configure el delito materia de análisis, en ese sentido, la violencia que ejerce el elemento activo del crimen en contra de su víctima, tiene por finalidad facilitarse la comisión del hecho criminal a efectos de anular toda resistencia que el sujeto pasivo del delito pueda ofrecer contra su agresor y por ende, producirse el desapoderamiento de la cosa en favor del agente criminal.<sup>6</sup>

**Bien mueble total o parcialmente ajeno.-** Cuando nos referimos a un bien mueble totalmente ajeno, nos estamos situando en el supuesto de que el bien materia objetivo del delito de robo, necesariamente no le pertenece al sujeto activo del delito, es decir, la propiedad de la cosa es el de la víctima del delito; sin embargo, cuando nos referimos a un bien parcialmente ajeno, quiere decir que el sujeto activo delito posee parte de la propiedad del bien materia de delito, es decir, puede ser copropietario o coheredero del bien materia del acto delictivo.

**Violencia o amenaza.-** Teniendo en consideración los elementos constitutivos del delito de robo, podemos precisar que la violencia se encuentra circunscrita o todo acto que ejerce el elemento activo del crimen en contra de su víctima a efectos de despojarla de la cosa que es de su propiedad

---

<sup>6</sup> Ramiro Salinas Siccha - Derecho Penal parte especial, Pág. 989.

o que ostenta la posesión, por medio de acciones destinadas a vencer su resistencia con la finalidad de que el agente se pueda facilitar la comisión de su delito y por ende apoderarse de la cosa; por otro lado, la amenaza, a diferencia de la violencia, no es un hecho concreto que se ejerce contra la víctima del delito, más bien es el anuncio de una mal que ejecutará el agente criminal en contra de la víctima en el caso de que ésta oponga resistencia en contra de su agresor, en ese sentido, queda claro que amenaza, es la representación de una acción que ejecutará el elemento activo del crimen en contra de la víctima en el caso de que ésta oponga resistencia y que podría perjudicar su integridad física; normalmente ésta es empleada por el elemento activo del crimen con la finalidad de facilitarse la comisión de su delito.<sup>7</sup>

**Bien jurídico protegido.**- Es evidente que el bien jurídico protegido en este tipo de delito estará representado por el patrimonio; sin embargo, atendiendo a que el delito de robo en su forma simple o robo con agravantes, resultan ser delitos de naturaleza pluriofensiva, podemos establecer que estos atentan contra otros bienes jurídicos protegidos, es decir, que para su comisión, en muchas ocasiones violentan otros bienes jurídicos protegidos, como la vida, el cuerpo y la salud, la libertad, etc.

**Sujeto activo del delito.** - Puede estar representado por cualquier persona natural que no sea propietario del bien materia del delito robo, ni siquiera de manera parcial, es decir, que, si el elemento activo del crimen es copropietario o coheredero y se encuentra en posesión del bien al momento de producirse el hecho, simplemente no se produciría el delito de robo por cuanto no existe acción de desapoderamiento y mucho menos violencia o amenaza.

---

<sup>7</sup> Ramiro Salinas Siccha - Derecho Penal parte especial, Pág. 993.



**Sujeto pasivo del delito.** - Puede estar representado por cualquier persona natural o jurídica propietarios del bien materia de robo.

**Tentativa.**- En este tipo de delito, perfectamente tiene cabida la tentativa, es decir, que el delito de robo en el grado de tentativa podría estar representando por aquellas acciones en las que el sujeto activo del delito, habiendo iniciado la ejecución del acto delictivo, se desiste intencionalmente y personal de proseguir con éste, o es sorprendido en el acto delictivo y se desiste del mismo; en buena cuenta, la tentativa estará representada por la falta de consumación del delito, es decir, cuando por razones propias o ajenas al sujeto activo delito, no se produce el desapoderamiento de la cosa.

**Consumación.** - Se produce con el apoderamiento de la cosa por parte del agente y el beneficio económico que este obtiene de su delito.

## **2.2. Definición de algunos términos básicos. -**

**Delito.**- Como por todos es sabido, el delito es una acción reprochable penalmente; sin embargo, esta para que configure como tal, debe de tener algunos ingredientes adicionales que la caracterizan y le otorgan relevancia penal; en ese sentido, podemos ensayar una definición de delito precisando que delito es toda acción u omisión humana revestida de voluntad y conciencia, la misma que previamente se encuentra tipificada dentro del código penal, en clara alusión al principio de legalidad, caso contrario dicha acción u omisión no podría ser considerada como delito, por otro lado, esta debe de ser antijurídica por cuanto necesariamente debe de violentar algunos de los bienes jurídicos protegidos por el derecho penal, caso contrario, dicha acción u omisión no tendrá relevancia penal, por cuanto la antijuricidad no es

exclusiva del derecho penal; y obviamente la acción u omisión necesariamente deberá de ser culpable, es decir, no deberán existir causales que eximan la acción u omisión de responsabilidad penal, es decir que la conducta desarrollada por el sujeto activo del delito, no deben de encontrarse inmersas dentro de los supuesto previsto en el numeral 20° del código penal.

**Acción de apoderar.-** Esto no es otra cosa que la acción que comete el elemento activo del crimen al despojar de la cosa de su legítimo dueño o poseedor removiéndolo de su custodia valiéndose para ello necesariamente de la violencia o la amenaza para cometer su actividad criminal, no importando el tiempo que el sujeto activo delito goce de la posesión del bien sustraído; es decir, que el apoderamiento se produce cuando el agente toma posesión del bien sustraído removiéndolo de la esfera de cuidado de su dueño.

**Ilegitimidad del apoderamiento.** - Por otro lado, podemos precisar que existe ilegitimidad, cuando el sujeto activo del delito, no teniendo ningún tipo de derecho sobre el bien materia de delito, simplemente se apodera de él, es decir, su acción configura como antijurídica al lesionar el bien jurídico protegido denominado patrimonio.

**Tipo penal.** - Conforme a la doctrina, sabemos que el tipo penal, es toda aquella conducta abstracta que se encuentra representada en el código penal, es decir, es aquel supuesto que el legislador ha pensado y plasmado dentro del código a efectos de que, si alguna acción u omisión del ciudadano encaja dentro del supuesto previsto como tipo penal, se estará configurando la acción u omisión de la persona como delito al haberse adecuado dentro de los supuestos previstos por la norma.

**Tipo subjetivo.-** Conforme lo he venido sosteniendo a lo largo de la presente investigación, el delito de robo simple o con agravantes, necesariamente deberá de estar revestido del elemento denominado dolo, es decir, que el elemento activo del crimen debe de actuar con conciencia y voluntad de perpetrar el evento criminal, y al mismo tiempo no deben de encontrarse la acción u omisión inmersa dentro de algunos de los supuesto eximentes previstos en el numeral 20° del código penal, vale decir, que el elemento activo del crimen debe de actuar con plena conciencia y voluntad de que se apoderará de una cosa que les ajena y para ello usará la violencia o la amenaza para facilitarse la comisión de su delito.<sup>8</sup>

---

<sup>8</sup> Alonso R. Peña Cabrera Freyre – Derecho Penal parte especial tomo II, Pág. 216.

## **CAPITULO III.- Desarrollo de actividades programadas**

### **3.1. Análisis del supuesto de a mano armada. -**

Prosiguiendo con el desarrollo de la presente investigación, toca desarrollar el supuesto previsto en el inciso 3) del numeral 189° del código penal, referido específicamente a la perpetración del delito de robo con la particularidad que este se produzca a mano armada.

Que, en ese sentido, conforme al código penal vigente, tenemos que éste dentro del inciso 3 del numeral 189°, considera como agravante del delito de robo, cuando la acción se ejecuta a mano armada, es decir, cuando el elemento activo del crimen exhibe ante la víctima del delito un arma; sin embargo, conforme al pensamiento de la doctrina, sabemos que se producían eventos criminales en los que el elemento activo del crimen utilizaba juguetes con apariencia de arma a efectos de perpetrar su delito, por consiguiente no se consideraban estas formas delictivas dentro de la agravante en análisis; sin embargo, posteriormente los operadores judiciales, comenzaron a interpretar la causal denominada de a mano a armada, bajo la condición del incremento de temor o vencimiento de la resistencia que se produce en el elemento activo del crimen por parte del agente criminal, no importando si éste se agenciaba de un juguete con forma de arma, por cuanto lo que mediaba o interesaba, era que el sujeto activo del delito venza la resistencia de la víctima para ejecutar su evento criminal.

Entonces, siguiendo esta línea de pensamiento, queda claro que cuando el elemento activo del crimen da inicio a los actos de ejecución de la conducta delictiva de robo a mano armada, amenazándola con un arma u objeto con apariencia de arma, la intención del agente criminal es asegurar el resultado de su actividad delictiva, es

decir, vencer cualquier defensa que pudiera ofrecer la víctima del delito y al mismo tiempo evitar cualquier riesgo de una reacción defensiva de la víctima; es decir, que con el empleo de la supuesta arma, el agente se coloca automáticamente en una condición de superioridad respecto de la víctima del delito colocándola en estado de indefensión propiciado por el miedo o temor contra su vida o integridad física, situación que es generada por el empleo del elemento denominado arma, sea esta letal o no.<sup>9</sup>

En ese sentido, y a efectos de ubicar el verdadero sentido de esta gravante, tenemos que el legislador la ha diseñado para que los operadores judiciales logren tipificar la conducta como delictiva, cuando el sujeto activo del delito, actúe solamente con la voluntad de vencer la resistencia que pudiera oponer la víctima en contra de su agresor ya sea por miedo del atentado o el peligro en el que pudiera encontrarse su vida o integridad física; en ese sentido, cabe precisar, que el sujeto pasivo del delito, al momento de sufrir el ataque contra su patrimonio dentro de los alcances de la modalidad denominada a mano armada, ésta, cuando se ejecuta la acción criminal, evidentemente no puede distinguir si está siendo amenazada con un arma real o un juguete, otorgándole la condición de alevosa; por cuanto el empleo del arma tiene por finalidad generar miedo en la víctima a efectos de vencer su resistencia, facilitándole la tarea al elemento activo del crimen a efectos de que éste pueda consumir su actividad criminal, al mismo tiempo, teniendo en consideración lo expuesto, arma, vendrá a ser todo instrumento letal o no, que logre vencer la resistencia de la víctima del delito de robo, a efectos de que el agente se facilite la comisión de su actividad criminal.<sup>10</sup>

---

<sup>9</sup>Corte Suprema de Justicia (2015). Acuerdo Plenario N° 5-2015/CIJ-116, Pág. 12.

<sup>10</sup>Corte Suprema de Justicia (2015). Acuerdo Plenario N° 5-2015/CIJ-116, Pág. 16.

### **3.2. Pluriofensividad de este delito. -**

Finalmente, conforme a la planificación de nuestra investigación, toca desarrollar la pluriofensividad de que se encuentra revestida el delito de robo, ya sea en su modalidad simple como en los supuesto agravantes debidamente previsto en el numeral 189° del código penal, en ese sentido, debo de partir precisando que el delito de robo, conforme lo hemos detallado a lo largo de la presente investigación, es un delito que atenta contra el bien jurídico protegido denominado patrimonio; sin embargo, a efectos de que el sujeto activo del delito, con la finalidad de facilitarse la consumación de evento criminal, en muchas ocasiones violenta otros bienes jurídicos protegidos, como la vida, el cuerpo y la salud, la libertad personal, entre otros, justamente por ello es que se establece que el delito de robo, es un delito de naturaleza pluriofensiva, por cuanto, atenta contra más de un bien jurídico protegido a la vez.

#### **CAPITULO IV.- Resultados Obtenidos**

1. Que, en un primer momento se pensó que el delito de robo era una sub especie del delito de hurto, por cuanto la finalidad era la misma, es decir, producir el desapoderamiento de la cosa de su propietario o de su tenedor, con la finalidad de que el elemento activo del crimen se procurase un beneficio de tipo patrimonial indebido, aunado a este tipo penal el empleo de la violencia contra el elemento pasivo del crimen.
2. Que, posteriormente, se pensó que el delito de robo, su naturaleza era de tipo complejo, por cuanto para la perpetración de este ilícito penal, necesariamente deberían de concurrir otros elementos constitutivos pertenecientes a otras figuras criminales, como la coacción, las lesiones, el empleo de armas de fuego y hasta incluso produciendo la muerte de personas a efectos de consumir el hecho criminal materia del presente análisis.
3. Que, actualmente se ha establecido que el delito de robo posee naturaleza autónoma; es decir, que este delito se encuentra perfectamente diferenciado de otras figuras criminales; por cuanto al presentarse en la comisión del delito de robo los elementos constitutivos de violencia o amenaza para la construcción del tipo penal, queda claro que este adquiere naturaleza propia, perfectamente identificable y diferenciable de otras figuras delictivas; siendo al mismo tiempo un delito pluriofensivo.

## CONCLUSIONES

1. Que, el delito de robo agravado tiene exactamente la misma constitución típica que el delito de robo simple, diferenciándose ambas figuras por las agravantes o supuestos que el legislador ha contemplado o pensado como constitutivas del delito de robo agravado.
2. Que, el delito de robo agravado, previsto en el numeral 189° del código penal, es de naturaleza pluriofensiva, por cuanto el elemento activo del crimen durante la ejecución de su evento criminal, violenta otros bienes jurídicos protegidos, como la vida, el cuerpo y la salud, la libertad persona, entro otros bienes jurídicos protegidos, justamente por ello es que se establece que el delito de robo, es un delito de naturaleza pluriofensiva, por cuanto, atenta contra más de un bien jurídico protegido.
3. Que, la causal denominada de a mano armada, se configura cuando el sujeto activo del delito, actúa con la voluntad de vencer la resistencia que pudiera oponer la víctima en contra éste, ya sea por miedo del atentado o el peligro en el que pudiera encontrarse su vida o integridad física; es decir, que la connotación de arma realmente se configura cuando el agente criminal logra vencer la resistencia de la víctima por el empleo del objeto denominado arma, sea esta letal o no, a efectos de que el elemento activo del crimen pueda ejecutar su actividad delictiva libremente sin resistencia de la víctima.



## **RECOMENDACIONES**

1. Que, conforme a los alcances previstos en el Acuerdo Plenario N° 5-2015/CIJ-116, IX Pleno jurisdiccional de las Salas Penales Permanentes y Transitorias, alcances y significado de la agravante a mano armada, los operadores judiciales y fiscales, deberían de tomar en cuenta con rigurosidad las observaciones previstas en el referido acuerdo plenario y ejecutarlo efectivamente en la realidad, por cuanto en muchas ocasiones, conforme a mi experiencia profesional, se han cometido actos de impunidad al liberar a diversos agentes criminales, por cuanto, supuestamente su conducta no encajaba en el tipo penal, por cuanto la actividad criminal fue desarrollada con un encendedor con la forma de arma de fuego.
2. Que, concordádamente con lo expuesto en el considerando precedente, el empleo del arma dentro de la relevancia del inciso 3) del numeral 189° de código penal materia de análisis, para ser considerada la conducta criminal como tal, solamente se necesita que el elemento activo del crimen haya logrado vencer la resistencia de su víctima con el empleo de un objeto que éste le otorgado la connotación de arma y la víctima se haya intimidado por miedo o con una amenaza contra su vida, logrando el agente facilitarse el delito, ya sea que el sujeto activo del delito, efectivamente utilizó un arma real o no.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

**Código Penal Peruano** (2011). Código Penal Digital, Primera edición, Editora Gaceta Jurídica S.A, Hecho el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú 2011-01605, ISBN: 978-612-4081-46-0.

**Ramiro Salinas Siccha** (2013). *Derecho Penal parte especial*, Quinta Edición, Editorial Iustitia, Editora y librería Jurídica Grijley EIRL, Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2012-13118, ISBN: 978-612-46293-1-0.

<https://andrescusi.files.wordpress.com/2020/05/derecho-penal-parte-especial-ramiro-salinas-siccha.pdf>.

**Alonso R. Peña Cabrera Freyre** (2008). *Derecho Penal parte especial Tomo II*, Primera Edición, IDEMSA, Importadora y distribuidora Editorial Moreno S.A., Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2008-14683 ISBN: 978-603-4037-00-7 (Obra completa).

<https://andrescusi.files.wordpress.com/2020/05/derecho-penal-especial-tomo-ii.pdf>.

**Corte Suprema de Justicia** (2015). *Acuerdo Plenario N° 5-2015/CIJ-116*, IX Pleno jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria, alcances y significado de la agravante a mano armada.

<https://lpderecho.pe/robo-agravado-alcances-significado-agravante-mano-armada-acuerdo-plenaria-5-2015-cij-116/>.

**Gaceta Jurídica.** (Setiembre 2010). *Código Civil comentado Tomo IV*, Tercera Edición, Editora Gaceta Jurídica S.A, Hecho el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú 2010-12569, ISBN: 978-612-4081-07-1.

## ANEXOS

### Anexo 1.- Evidencia de similitud digital

# Análisis del Delito de Robo Agravado Bajo La Modalidad de a Mano Armada

*por* CUPE RAMOS DAYANNA

---

**Fecha de entrega:** 28-sep-2023 12:08p.m. (UTC-0500)

**Identificador de la entrega:** 2179702836

**Nombre del archivo:** CIENCIA\_PROFESIONAL\_ROBO\_AGRAVADO\_A\_MANO\_ARMADA\_CORREGIDO-1.docx  
(212.48K)

**Total de palabras:** 5027

**Total de caracteres:** 26504

## Análisis del Delito de Robo Agravado Bajo La Modalidad de a Mano Armada

### INFORME DE ORIGINALIDAD



### FUENTES PRIMARIAS

1	<a href="https://repositorio.upci.edu.pe">repositorio.upci.edu.pe</a> Fuente de Internet	21%
2	<a href="https://doku.pub">doku.pub</a> Fuente de Internet	2%
3	<a href="https://tesis.ucsm.edu.pe">tesis.ucsm.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
4	<a href="https://dspace.unitru.edu.pe">dspace.unitru.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
5	<a href="https://archive.org">archive.org</a> Fuente de Internet	1%
6	<a href="https://repositorio.uladech.edu.pe">repositorio.uladech.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1%

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 20 words

Excluir bibliografía

Activo

## Anexo 2.- Autorización de publicación en repositorio



### FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN O TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UPCI

#### 1.- DATOS DEL AUTOR

Apellidos y Nombres: EUPE RAMOS DAYANNA LEIA  
DNI: 70862877 Correo electrónico: dayannocupe@gmail.com  
Domicilio: JR. LAS LATERITAS 2008 URB. INCA MAURO CARR- S.J.L. - LIMA  
Teléfono fijo: \_\_\_\_\_ Teléfono celular: 9604 95395

#### 2.- IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJO Ó TESIS

Facultad/Escuela: DERECHO y CIENCIAS POLITICAS  
Tipo: Trabajo de Investigación Bachiller ( ) Tesis (  )  
Título del Trabajo de Investigación / Tesis:  
"ANÁLISIS DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO BAJO LA MODALIDAD  
DE MANO ARMADA"

#### 3.- OBTENER:

Bachiller ( ) Título (  ) Mg. ( ) Dr. ( ) PhD. ( )


#### 4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN VERSIÓN ELECTRÓNICA

Por la presente declaro que el documento indicado en el ítem 2 es de mi autoría y exclusiva titularidad, ante tal razón autorizo a la Universidad Peruana Ciencias e Informática para publicar la versión electrónica en su Repositorio Institucional (<http://repositorio.upci.edu.pe>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art23 y Art.33.

Autorizo la publicación de mi tesis (marque con una X):

- (  ) Sí, autorizo el depósito y publicación total.  
( ) No, autorizo el depósito ni su publicación.

Como constancia firmo el presente documento en la ciudad de Lima, a los  
18 días del mes de Agosto de 2023.

  
Firma

